DOCUMENTO
.ACTA DE PLENO: **ACTA DE PLENO 03_30. Ordinaria**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **UM9S9-F3R6C-GIMZW**
Fecha de emisión: **28 de mayo de 2019 a las 11:28:53**
Página 1 de 4

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 10/04/2019 12:32
2.- ALCALDESA de AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 10/04/2019 12:34

ESTADO
FIRMADO
10/04/2019 12:34

Ayuntamiento de MAGACELA

AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN **ORDINARIA**
Núm.: 02/19 • Fecha: 30/03/2019

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

SRA. PRESIDENTA:
Doña INÉS MARÍA ESCOBAR MORENO

CONCEJALES:
Doña BEATRIZ NAVARRETE HERNÁNDEZ
Don ÁNGEL LUIS CHAMIZO MORENO
Don ÁNGEL SÁNCHEZ CARMONA
Doña ANA ISABEL MUÑOZ SÁNCHEZ
Don JAIME DONOSO CARMONA
Don JUAN JOSÉ MORENO CALLE

SR. SECRETARIO:
Don PEDRO MORA GARCÍA

En la villa de Magacela y en su Casa Consistorial, siendo las doce horas y treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil diecinueve, se reúnen los miembros del Pleno de este Ayuntamiento que al margen se citan, bajo la Presidencia de doña Inés María Escobar Moreno, asistidos de mí, el Secretario. La reunión se celebra previa convocatoria al efecto llevada a cabo con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y en el virtual de la web municipal.

Es objeto de la presente sesión ordinaria el estudio, debate y votación, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día que después se dirá.

Se abre la sesión por la Sra. Presidenta a la hora señalada con la presencia de todos los miembros del Ayuntamiento Pleno. Seguidamente se pasa al siguiente orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDIERE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntado por la Sra. Presidenta si hay alguna objeción o salvedad que hacer al acta de la sesión anterior, de 11 de enero de 2.019 (sesión ordinaria 01/19), cuyo borrador fue remitido a los señores Concejales en tiempo y forma, se produce silencio, entendiéndose aprobada por **unanimidad**, sin enmienda o salvedad alguna.

SEGUNDO.- INFORMES Y COMUNICACIONES.

Por la Sra. Alcaldesa se informa que por Telefónica de España se ha presentado un Plan de Despliegue de una red de acceso mediante fibra óptica en Magacela, que ya ha sido autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

También informa la Sra. Alcaldesa que recientemente se han presentado a la Junta de Extremadura dos solicitudes de subvención para el Consultorio Médico Local; una para equipamiento clínico y otra para reforma del local, que consistiría en su repintado, el cambio de la puerta de entrada y la mejora de la accesibilidad.

Por quien suscribe, orden de la Presidencia, se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2019, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2018.

La Corporación se da por informada de todo ello.

TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO.

Por quien suscribe, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de implantación de un sistema de fiscalización previa limitada, tal y como establece el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el 13.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** y sin discusión alguna, acuerda:

Primero.- Aprobar la implantación de este régimen especial de fiscalización.

Segundo.- Aprobar el Reglamento de control interno simplificado de Magacela.

Tercero.- Que se exponga el expediente al público por término de treinta días, mediante anuncios en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el "Boletín Oficial" de la provincia de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 46649 UM9S9-F3R6C-GIMZW FBBE5A854E722E3CD01E38DC42EF0B1331D5DE6F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificardocumentos/

DOCUMENTO
.ACTA DE PLENO: **ACTA DE PLENO 03_30. Ordinaria**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **UM9S9-F3R6C-GIMZW**
Fecha de emisión: **28 de mayo de 2019 a las 11:28:53**
Página 2 de 4

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SECRETARIO-INTERVENTOR de AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 10/04/2019 12:32
2.- ALCALDESA de AYUNTAMIENTO DE MAGACELA.Firmado 10/04/2019 12:34

ESTADO
FIRMADO
10/04/2019 12:34

Badajoz, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno volverá a reunirse en el plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO.- PROPUESTA DE MEJORAS A FUNCIONARIOS EN SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL, MATERNIDAD, PATERNIDAD Y OTROS.

Por la Sra. Alcaldesa se presenta la siguiente Propuesta:

"La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a través de su disposición adicional quincuagésima cuarta, dictada al amparo del título competencial del artículo 149.1.7ª, 149.1.13ª y 149.1.18ª de la Constitución Española, ha venido a establecer un nuevo marco normativo para el régimen de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y habilita para que cada Administración Pública determine, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le haya expedido licencia por enfermedad, fijando, con carácter de mejora voluntaria, un complemento desde el primer día de incapacidad temporal que sumado a la prestación económica reconocida en la Seguridad Social alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones.

Por su parte, la disposición transitoria séptima de la citada Ley 6/2018 dispone que en tanto se determinen por las diferentes Administraciones Públicas las retribuciones a percibir por su personal en situación de incapacidad temporal, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional quincuagésima cuarta de esta Ley, seguirá siendo de aplicación lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Igualmente, dispone que una vez entre en vigor la nueva regulación, ambas normas dejarán de ser aplicables en la Administración respectiva y en los organismos y entidades dependientes de las mismas.

En consecuencia, con el presente acuerdo se pretende abordar la determinación del complemento que en concepto de mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social se aplica en situación de incapacidad temporal devolviendo a los funcionarios y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Magacela, incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, las cotas de protección previas al Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, y extenderlo en igualdad de condiciones en las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, así como determinar la forma de justificar las ausencias por causa de enfermedad o accidente.

En su virtud, se eleva la siguiente propuesta al Pleno:

1º) Aplicación de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en situación de incapacidad temporal a los funcionarios y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Magacela.

Los funcionarios y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Magacela, incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, que sea declarado en situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir, desde el inicio de la misma, una mejora voluntaria al subsidio legalmente establecido por la Seguridad Social que garantice el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas anuales que tuviera reconocidas el empleado en el mes de inicio de la incapacidad temporal.

A tal efecto, se abonará un complemento mensual que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, garantice el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas mensuales que tuvieran acreditadas en el mes de inicio de la incapacidad temporal, excluyendo, en todo caso, el complemento de atención continuada en todas sus modalidades.

El derecho al complemento de mejora voluntaria se garantiza desde el primer día de la incapacidad temporal y se mantendrá mientras exista la situación legal de incapacidad temporal, finalizando por el transcurso del plazo máximo de 545 días desde la baja médica, o el plazo que legalmente se establezca por la legislación básica estatal, y en todo caso, cuando se extinga esta.

La percepción del referido complemento de mejora del subsidio legal estará condicionada a que el empleado en situación de baja cumpla con los plazos establecidos por la Seguridad Social para la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 46649 UM9S9-F3R6C-GIMZW FBBE5A854E722E3CD01E38DC42EF0B1331D5DE6F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificardocumentos/

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 46649 UM9S9-F3R6C-GIMZW FBBE5A854E722E3CD01E38DC42EF0B1331D5DE6F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificardocumentos/

entrega del parte de baja, continuidad y alta, así como los requerimientos, a efectos de control de dicha situación, que en su caso se efectúen por parte de los Servicios de Inspección Médica competentes.

2º) Aplicación de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en situación de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, a los funcionarios y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Magacela.

Los funcionarios y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Magacela, incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, cuando se encuentre en situación de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, tendrá derecho a percibir desde el primer día en que se declare la misma, como mejora voluntaria al subsidio legalmente establecido, un complemento que, sumado a la prestación del régimen de previsión social correspondiente, alcance el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas que tuvieran acreditadas en el mes de inicio de la correspondiente situación, en las mismas condiciones a las establecidas en el apartado 1.

El derecho al complemento de mejora voluntaria se mantendrá mientras exista la situación legal de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, y finalizará cuando se extinga esta.

3º) Ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal.

La ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal no comportará la aplicación del descuento en nómina previsto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, siempre y cuando sea justificada en la forma prevista en el apartado siguiente.

4º) Justificación de los días de ausencia por enfermedad o accidente.

La justificación de los días de ausencia por enfermedad o accidente que dé lugar a la situación de incapacidad temporal requerirá la aportación del correspondiente parte de baja.

La justificación de los días de ausencia por enfermedad o accidente sin declaración de incapacidad temporal requerirá la aportación del justificante de asistencia al médico; en defecto de su aportación, se procederá, a elección del empleado público, o bien a detraer de los días disponibles por asuntos particulares, o bien a la correspondiente deducción de retribuciones en los términos establecidos en la norma aplicable."

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** y sin discusión alguna, acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía en sus justos términos.

QUINTO.- ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y atendiendo al Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, y cumplidas las demás formalidades legales, este Ayuntamiento procede al sorteo para la formación de la Mesa Electoral, resultando la siguiente composición:

Titulares:

Presidente:	Dionisio Moreno Sánchez (Elector nº: 0370).
Primer Vocal:	Noelia Cristina Merino Martínez (Electora nº: 0330).
Segundo Vocal:	Gemma Moreno Calderón (Electora nº: 0338).

Suplentes:

Presidente (primero):	Ramón Ruiz Isidoro (Elector nº: 0434).
Presidente (segundo):	María Sánchez Trejo (Electora nº: 0452).
Primer Vocal (primero):	Francisco Vicente Moreno (Elector nº: 0145).
Primer Vocal (segundo):	María Ángeles Chamizo Calle (Electora nº: 0149).
Segundo Vocal (primero):	Miguel Ángel Chamizo Repollet (Elector nº: 0184).
Segundo Vocal (segundo):	Ernesto Rebolledo Gallardo (Elector nº: 0409).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 46649 UM9S9-F3R6C-GIMZW FBBE5A854E722E3CD01E38DC42EF0B1331D5DE6F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.magacela.es/verificardocumentos/

• Preguntado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta si se desea someter a la consideración del Pleno algún asunto no comprendido en el orden del día, por razones de urgencia, se manifiesta que no. Tras ello es la propia Alcaldía quien muestra su interés en incluir un asunto. Informa la Sr. Alcaldesa que la Secretaría de Estado de Hacienda recientemente emitió un comunicado sobre la prórroga del destino del superávit de 2018 para financiar inversiones financieramente sostenibles durante 2019, aconsejando a los Ayuntamientos el inicio de los trámites previos hasta la aprobación definitiva de la norma en la que el Ministerio estaba trabajando.

Por ello, este Ayuntamiento tiene preparado el correspondiente expediente, y dado que en el Boletín Oficial del Estado de hoy se publica el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles, solicita la inclusión de un punto por la vía de urgencia para la aprobación del expediente de modificación de créditos financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Justificada la urgencia y sometida ésta a votación, el Ayuntamiento Pleno por **unanimidad** y sin discusión alguna, acuerda la inclusión del asunto por la vía de urgencia.

- ***VÍA DE URGENCIA***. PRIMERO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

Por quien suscribe se da cuenta al Pleno del expediente de modificación de créditos número tres, por crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, para inversiones financieramente sostenibles, que afecta al Presupuesto General correspondiente al ejercicio económico de 2.019 y que asciende a un importe de 53.605,33 euros.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno por **unanimidad** y sin discusión alguna, acuerda aprobar la propuesta presentada.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Sra. Presidenta siendo las trece horas y diez minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta una posterior sesión, de lo que como Secretario doy fe.